

Con fundamento en los artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, fracción III, de la Ley General de Educación; 203, fracción III, 204 y 205 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; 31, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción X del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y, del 1.º al 13 del Acuerdo número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas,

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONVOCA

a los estudiantes inscritos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, para obtener una beca de exención total o parcial de colegiatura, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Podrán participar estudiantes de los niveles educativos de **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, inscritos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, que cuenten con autorización para impartir educación vigente.

SEGUNDA. Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y/o de las colegiaturas mensuales. La exención deberá ser por lo menos del 25% del total de dichas cuotas (artículo 2º, Acuerdo número 205). Las becas tendrán vigencia durante todo el ciclo escolar 2025-2026 en todos los niveles educativos, tipos y modalidades; no podrán suspenderse ni cancelarse durante ese lapso, salvo que:

- Hayan proporcionado información falsa para su obtención.
- Realicen conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito la institución educativa les hubiere comunicado oportunamente.
- En el caso específico de renovantes, si no mantienen su promedio.

TERCERA. Parámetros de otorgamiento.

- a) El grado escolar no será limitante para solicitar la asignación de beca.
- b) Se otorgará una beca por familia.
- c) Las becas no son transferibles de un nivel a otro, ni a familiares, ni de institución a institución.
- d) La institución educativa deberá otorgar un número de becas completas o el correspondiente número en becas parciales, equivalente al cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas, de los alumnos inscritos. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral (artículo 3º, Acuerdo número 205).
- e) La institución educativa no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias, que en cualquier forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas otorgadas (Acuerdo número 205, artículo 13).
- f) Los alumnos que cuenten con algún otro apoyo económico por parte de gobierno federal o estatal también podrán solicitar beca, ya que no es impedimento para poder obtenerla.
- g) Los interesados podrán llenar su registro de solicitud electrónica de manera individual o con el apoyo de la dirección del plantel educativo, a partir del 1 de julio al 13 de septiembre de 2025.

CUARTA. El aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos para poder realizar el trámite:

- a) Estar inscrito en la institución particular, así como acreditar un promedio mínimo de **8.0** (el promedio no aplica para primer año de preescolar y primer año de primaria).
- b) Boleta oficial de calificaciones, boleta interna o certificado de terminación de estudios.

- c) Constancia de ingresos de los padres o tutores con la finalidad de conocer la situación socioeconómica de la familia (artículo 5.º, Acuerdo número 205). **Esto sólo para interesados de nuevo ingreso.**
- d) Copia de identificación oficial del padre o tutor (INE, cédula profesional o pasaporte).
- e) La dirección del plantel educativo, a través del comité de becas, validará y dará veracidad a la información proporcionada por los aspirantes.
- f) La solicitud deberá registrarse accediendo a la página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/incorporacion/ConvocatoriasBecas>
- g) Una vez concluido correctamente el registro de la solicitud, se enviará el acuse de la misma al correo electrónico proporcionado por el padre de familia, así como una contraseña individual para obtener el folio del registro.
- h) Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en esta convocatoria.

QUINTA. Los alumnos renovantes tendrán prioridad de seguir obteniendo el beneficio de la beca y deberán hacer el trámite correspondiente para dicha renovación. De no ser así, se dará de baja su beneficio.

SEXTA. La publicación de resultados se efectuará a través de la página mencionada y en un lugar visible en la institución con acceso a los padres de familia.

- a) Los resultados con los alumnos beneficiados se darán a conocer por medio de la página mencionada del **15 al 29 de septiembre de 2025**.
- b) El trámite de la beca es **GRATUITO**.

SÉPTIMA. Para determinar a los candidatos que obtendrán la beca, las solicitudes serán evaluadas conforme a las bases citadas en la presente convocatoria y a los criterios aprobados por el comité de becas, por tal motivo el llenado de la solicitud NO garantiza el otorgamiento de la beca.

OCTAVA. A los alumnos que resulten seleccionados como nuevos beneficiarios o renovantes, se les deberá reintegrar de manera retroactiva, en el porcentaje que les haya sido otorgada la beca, las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de colegiaturas y, en su caso, de inscripción en el ciclo lectivo correspondiente (artículo 13, Acuerdo número 205).

NOVENA. Los alumnos que solicitaron una beca y que no la hayan obtenido por causas contrarias a lo dispuesto por los presentes lineamientos, podrán inconformarse ante el comité de becas y, en caso de no ser atendidos o no recibir respuesta satisfactoria a sus demandas, podrán hacerlo del conocimiento a la Secretaría de Educación, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación, dentro de los treinta días posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual fue solicitada la beca, con el fin de tomar las medidas conducentes (artículo 15, Acuerdo número 205).

Morelia, Michoacán, 27 de junio de 2025.

Dra. Gabriela Desirée Molina Aguilar
Secretaría de Educación